

## **LEY I – N° 159**

ARTÍCULO 1.- Exclúyense de lo establecido en la Ley XVI - N.º 77 (Antes Ley 4093) “Plan de Arraigo y Colonización”, los inmuebles individualizados en el Artículo 10, Incisos a), b), c), h), i), j), l), m) y n).

ARTÍCULO 2.- Transfiérese al Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional la propiedad de los inmuebles individualizados en el Artículo 1 de la presente Ley, para que proceda a su administración y posterior adjudicación.

ARTÍCULO 3.- Previo a dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la presente, procédase a la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la expropiación de los inmuebles indicados a favor de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.